



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Lizbeth Marina Pariona Muñoz para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000290-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 002511-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000512-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Resolución Directoral N° 000011-2023-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del *“Proyecto de Investigación Arqueológica de Puerto Malabrigo: Excavaciones en el Sitio las Pampas de Puerto Malabrigo y los Balsares, Temporada 2023”*, ubicado en el distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000050-2025-DGM-VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura denominado *“Proyecto de análisis complementario del material arqueológico recuperado por el Proyecto de Investigación Arqueológica de Puerto Malabrigo – La Libertad – temporada 2023”*;

Que, con el documento del visto se solicita la exportación de doscientas siete muestras arqueológicas que serán sometidas a análisis de carácter destructivo de datación absoluta radiocarbónica C14 mediante la técnica de AMS (Espectrometría de Masas con Acelerador); de isótopos; de morfología; de macrobotánico y microbotánico a realizarse en el laboratorio de la Universidad de California-San Diego en los Estados Unidos de América;

Que, con el Memorando N° 002511-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000202-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de



América por la señora Tatiana Yasmin Garvin Suero identificada con pasaporte de la República del Perú N° 223192664 y de los Estados Unidos de América N° 561494410;

Que, a través del Informe N° 000290-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000119-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de doscientos siete muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las doscientos siete muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Tatiana Yasmin Garvin Suero identificada con pasaporte de la República del Perú N° 223192664 y de los Estados Unidos de América N° 561494410 para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado los análisis en el plazo máximo de un año, la señora Lizbeth Marina Pariona Muñoz presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Lizbeth Marina Pariona Muñoz.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES